UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

DICTAMEN N°4/2020

Ayolas, 19 de octubre de 2020

SEÑOR:
Abg. Carlos Alberto Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal
Presente:

Ref.: Dictamen referente a la C.V.E. N° 3/2020 "ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYOLAS"

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/03 y Decreto reglamentario, me dirijo a Ud. con el objeto de fundamentar la implementación del procedimiento de Contratación Directa por Excepción Urgencia Impostergable para la "ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR EL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYOLAS", por las siguientes razones:

La convocante ha tomado esta modalidad de contratación a raíz de una urgencia impostergable amparada en la ley 2051 Art 3 inc. G EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICIÓN O LOCACIÓN DE BIENES POR RAZONES TÉCNICAS O URGENCIAS IMPOSTERGABLEA raíz de la situación actual que atraviesa el país y el mundo y en el marco del combate a la propagación del virus COVID- 19 en la ciudad de Ayolas se ha declarado en emergencia, Así mismo la secretaria de Acción Social ha solicitado la provisión de kit alimenticio para asistir a las familias que se encuentran en extrema pobreza ya que no están pudiendo llevar el sustento a sus hogares por el aislamiento social, teniendo en cuenta la necesidad y la urgencia se solicita llevar a cabo dicha adquisición de kit de alimentos para asistir a las familias más carenciada de Ayolas.

Por estos motivos, la Institución Municipal no podría aguardar los plazos normales de un procedimiento ordinario de contratación directa, cuyo plazo desde la solicitud de reprogramación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), publicación, inicio de llamado a contratación, adjudicación y firma de contrato conllevaría aproximadamente unos 25 (veinticinco) días calendario como mínimo, cuyo plazo no podría esperarse para la contratación de los bienes requeridos.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas correspondientes para la adquisición de los de kit de alimentos, la Institución Municipal precisa disponer con mucha urgencia conforme a los fondos disponibles la adquisición de los bienes solicitados consistente en kit alimenticio para asistir a las familias que se encuentran en extrema pobreza.

Ramón David Vega Casco
Director UOC
Municipalidad de Ayolas

Que con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer de los bienes en el más breve plazo posible.

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta a las familias que se encuentran en extrema pobreza ya que no están pudiendo llevar el sustento a sus hogares por el aislamiento social, la Intendencia Municipal por Resolución N° 1310/2020 de fecha 24 de julio de 2020 acredita el supuesto de excepción por la vía de excepción por urgencia impostergable para la adquisición de kit de alimentos para familias afectadas por el covid-19 en la ciudad de ayolas, con ID N° 384.279.

Un procedimiento de Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 8 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de los kit alimenticio solicitados para las familias que se encuentran en extrema pobreza.

Que el procedimiento por excepción por urgencia impostergable, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"

En ese sentido, los bienes a ser contratados deben estar disponibles en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la adquisición de kit de alimentos para familias afectadas por el covid-19 en la ciudad de ayolas.
La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación de las familias que se encuentran en extrema pobreza ya que no están pudiendo llevar el sustento a sus hogares por el aislamiento social, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreto teniendo en cuenta que los daños ocasionados serían cuantificables y dicha situación se evidencia.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, los bienes necesarios estarán disponibles en forma inmediata.

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."

Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. (ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7° Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).

Ramon David Vega Casco
Director UOC
Municipalidad de Ayolas

Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución que autoriza la adopción del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable, con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.
Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad"

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad.

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
Unidad Operativa de Contrataciones

Ramón David Vega Casco
Director de UOC
Municipalidad de Ayolas